



Resolución Directoral N° 262 -2021

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 05 JUL 2021

VISTO: El Informe N° 153-2021-GRA-DIRESA-HRA-“MAMLL”-OPP-D, informe N° 012-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA “MAMLL”-EMED, sobre aprobación del “Plan de Reducción de Riesgos de Desastres ante la Temporada de Bajas Temperaturas CPCED – EMED”; y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

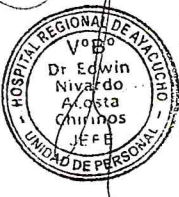
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la misma es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla; así como promoverla y que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley, siendo el derecho a dicha protección irrenunciable;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 105° de la citada Ley, señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, Descentralizado, Transversal y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;





Resolución Directoral N° 262 -2021

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 05 JUL 2021

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, documento que contempla en su objetivo estratégico N° 03: "Desarrollar capacidad de respuesta ante emergencias y desastres", así como en su objetivo específico 3.1: "Desarrollar capacidad de respuesta inmediata" teniendo como acción 3.1.2 'Fortalecer capacidades de la población para la respuesta inmediata' que considere como actores para el desarrollo de las capacitaciones y eventos de simulacros que permitan preparar a la población ante situaciones de emergencias en recintos laborales, espacios públicos, instituciones educativas, hogares y demás lugares de concentración de personas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004-MINSA, se aprueba la Directiva N° 036-2004-OGDN-MINSA-V.O1: "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", con el propósito de normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante casos de emergencia y desastres, en las direcciones regionales de salud, hospitales e institutos especializados a nivel nacional a fin de disminuir - evitar el daño y preparar la respuesta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 974-2004-MINSA, se aprobó la Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA-V.O1: "Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres", el cual tiene por finalidad, mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometan la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de salud; la misma que tiene por objetivo normar los procedimientos para la elaboración de planes de respuesta en los establecimientos de salud frente a situaciones de emergencias y desastres, que para su atención y control requieran de la movilización de recursos adicionales a los normalmente disponibles para la atención de emergencias;



Resolución Directoral N° 262 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 05 JUL 2021

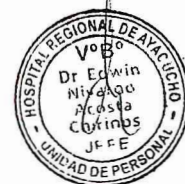
Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia y ocurrencia de un evento particular;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 628-2018-MINSA, de fecha 03 de julio de 2018, se aprueba la Directiva Administrativa N° 250-2018-MINSA /DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud" que tiene como finalidad la organización y funcionamiento articulado del Centro de Operaciones de Emergencia (COE SALUD) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED Salud) del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-2019-DIGERD: "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud" con el objetivo de establecer los procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia desastre en el marco de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres(SINAGERD);

Que, mediante memorando (M) N° 301-2021-GRA-GG-GRDS/DIRESA-DG-DEIS-DEPCED-CPCED, de fecha 11 de mayo del 2021, de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, comunica ALERTA AMARILLA por temporada de Bajas Temperaturas, frente a los cambios climatológicos que viene dando a nivel Regional, a partir del 18 de abril al 30 de setiembre del 2021;

Que, mediante informe N° 012-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA"MAMLL"-EMED, de fecha 27 de mayo del 2021, el responsable de EMED del Hospital Regional de Ayacucho, remite el proyecto de "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE ANTE LA TEMPORADA DE BAJAS TEMPERATURAS EN SALUD - 2021", el cual la institución se prepara para la atención, minimización y prevención de las enfermedades respiratorias; más aún en tiempos de pandemia por Covid-19;





Resolución Directoral N° 262 -2021

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 05 JUL 2021

Que, mediante informe N° 153-2021-GRA-DIRESA-HRA-“MAMLL”-OPP-D, de fecha 02 de junio del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita elaborar acto resolutivo aprobando el “Plan de Reducción de Riesgos de Desastres ante la Temporada de Bajas Temperaturas CPCED - EMED”, del Hospital Regional de Ayacucho – 2021;

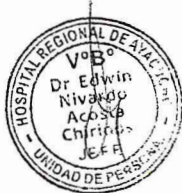
Que, el proyecto del “Plan de Reducción de Riesgos de Desastres ante la Temporada de Bajas Temperaturas CPCED – EMED - 2021”, del Hospital Regional de Ayacucho, tiene como objetivo general: prevenir y garantizar la prestación frente a una potencial sobredemanda por emergencia masivo o desastre, ya sean de eventos adversos masivos y fenómenos naturales de gran magnitud, protegiendo y recuperando la salud de las personas afectadas que demande una respuesta inmediata de la institución en el marco de bajas temperaturas, implementando acciones y procedimientos que contribuyan a la reducción de Riesgos; y como objetivos específicos socializar el plan de contingencia por temporada de bajas temperaturas, fortalecer la capacidad de resiliencia de la institución, sistematizando la ejecución del Plan por Temporada de Bajas Temperaturas; y, optimizar la capacidad de preparación y respuesta del Hospital Regional de Ayacucho para el año 2021;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente y necesario aprobar el proyecto de “Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres ante la Temporada de Bajas Temperaturas CPCED - EMED”, del Hospital Regional de Ayacucho – 2021, de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Documento Técnico denominado “PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRE ANTE LA TEMPORADA DE BAJAS TEMPERATURAS CPCED - EMED - 2021” DEL HOSPITAL REGIONAL





Resolución Directoral N° 262 -2021

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 05 JUL. 2021

"MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO, cuyo documento en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Responsable del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – (EMED), hacer la difusión, seguimiento, implementación, evaluación y ejecución, informando a la Dirección General y a la Oficina de Administración.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOP/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
HCO/DIR-OPP.
FMSF/AJ
ENACH/J-UP-HRA
PACA/rvrg/Selección.

